

# Usos Recreativos



Se entiende como **uso del agua** cualquier clase de utilización del recurso y cualquier actividad que tenga repercusiones significativas en el estado de la aguas. Los **usos recreativos** más comunes dentro de la DHMS son la **pesca deportiva** (cotos de pesca), el **baño** (zonas de baño establecidas), la **navegación de recreo** y el aprovechamiento de las aguas minero-medicinales con fines **termales** (balnearios). Dichos usos, aunque no implican consumo de agua, sí demandan una calidad óptima de las aguas y un caudal mínimo en los ríos y embalses en los que se practica.

Se considera también uso recreativo, por la importante dotación de agua que requieren, los **campos de golf**. Se trata de una actividad en crecimiento y se estima que para los escenarios de 2015 y 2027 pueda duplicarse el número de campos de golf existentes en el ámbito de esta demarcación. No obstante, para la autorización de nuevos campos de golf se exige la evaluación previa de impacto ambiental.



La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil permite la navegación recreativa en aquellos **ríos y embalses clasificados como navegables**, donde, bajo determinadas condiciones, se puede hacer uso de embarcaciones a motor y a vela, así como la práctica de deportes como el rafting y el piragüismo. En todo caso, solamente se permite la navegación en aquellos ríos y embalses expresamente autorizados para ello.

Las tablas de windsurf, los denominados *patos* o tubo float y las embarcaciones propulsadas a remo con eslora inferior a 2,5 metros, se consideran artefactos complementarios del baño sujetos al régimen de los usos comunes del dominio público hidráulico, por lo que requieren la presentación de declaración responsable para su uso.

En cualquier caso, todas las embarcaciones deberán de cumplir con las prescripciones para evitar la propagación del mejillón cebra, especie exótica invasora cuya introducción en el medio acuático provoca graves daños al ecosistema fluvial.

### Declaración responsable

Para la práctica de la navegación y la flotación es preciso cumplimentar una **Declaración Responsable** con el fin de verificar que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de esta práctica.

Esta Declaración debe presentarse ante la **Confederación Hidrográfica del Miño-Sil** con un período mínimo de antelación de 15 días hábiles antes de iniciar su actividad para que pueda comprobarse su compatibilidad con los usos previstos para las aguas almacenadas, protegiendo su calidad y limitando el acceso a las zonas de derivación o desagüe.

### Orden de preferencia de usos

El PHMS establece el siguiente orden de preferencia entre los diferentes usos del agua:

- 1º Abastecimiento de población
  - a) Abastecimiento de núcleos urbanos
  - b) Otros abastecimientos de la población
- 2º Otros usos ambientales
- 3º Regadíos y usos agrarios
- 4º Usos industriales para producción de energía eléctrica
- 5º Otros usos industriales
  - a) Industrias productoras de bienes de consumo
  - b) Industrias extractivas
- 6º Acuicultura
- 7º Usos recreativos
  - a) Usos del agua de un modo no consuntivo
  - b) Actividades de ocio relacionadas con el agua de modo indirecto
  - c) Usos que implican derivar agua del medio natural
- 8º Navegación y transporte acuático
- 9º Otros usos no ambientales